



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC 20493/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 16 FEB 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación y otro de carácter Específico propuestos celebrar con la Universidad de Antioquía, Medellín -Colombia-, el primero de ellos tiene como objetivo establecer mutua cooperación en actividades académicas, docentes, investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios y el segundo con el objetivo de auspiciar estudios de posgrado y fomentar el intercambio de docentes y estudiantes del nivel de posgrado entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Casa y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquía; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 22 y 23 por las Subsecretarías de Grado y de Posgrado respectivamente y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 24;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41714;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación que corre agregado en folio cristal entre fojas 20/21 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Antioquía, Medellín -Colombia-a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Específico que corre agregado en folio cristal entre fojas 20/21 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Antioquía, Medellín -Colombia-a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 20493/2008

de

Córdoba

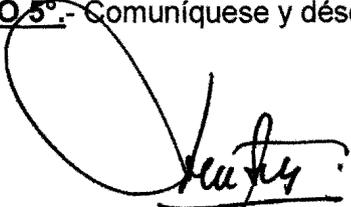
República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, las partes intercambien la pertinente documentación acreditatoria de sus respectivas personerías jurídicas y representación legal.

ARTÍCULO 4°.- La Prosecretaría de Relaciones Internacionales previo a la suscripción de Anexos y Convenios Específicos a futuro, deberá dar intervención a la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de evaluar los aspectos académicos que se propongan en ellos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 79

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-

Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria

5000, Córdoba, Argentina

Representada por la Sra. Rectora Dra. Carolina Scotto

POR UNA PARTE

Y

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Carrera 67 #53-108

Bloque 16, Medellín

Representada por el Sr. Rector, Alberto Uribe Correa

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación.

SEGUNDO: Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA tiene entre otros objetivos el establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas considerándolas pases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales, universitarias de la docencia y de la investigación, considerando además que los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a

diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas.

TERCERO: La Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 1- Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- 2- Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y postgrado.
- 3- Compartir recursos y campos de práctica
- 4- Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
- 5- Facilitar el intercambio de estudiantes.
- 6- Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo a características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, o cursos, talleres, laboratorios

y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.

- 7- Capacitar dicentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
- 8- Realización de las publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- 9- Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El desarrollo de las actividades indicadas se sujetara a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ellos, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos eran parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; como así todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de los recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación de los convenios específicos estará a cargo: por la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Profesor Responsable Referente Dr. Ernesto Abril y el organismo encargado de la implementación del mismo, la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales; y por parte de la Universidad de Antioquia, el Profesor Responsable Referente el

Dr.....y el organismo encargado de implementar el acuerdo.....

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de tres años, contados a partir de su perfeccionamiento. Será renovado automáticamente por periodos similares siempre y cuando no exista denuncia por escrito de cualquiera de los firmantes con tres meses de antelación.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral al que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuaran desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias: confiarán a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades y por un árbitro elegido de mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio serán los siguientes: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA en Av. Raúl Haya de la Torre s/n – 2º piso – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria – 5000, Córdoba, Argentina, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín,

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor y de idénticos efectos en Medellín, Colombia a los y en Córdoba, República Argentina a los.....

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, ARGENTINA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Unidad ejecutora del proyecto

Art. 1 La Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, según Resolución N° fijando domicilio en calle Dr. Raúl Haya de la Torre s/n 2do. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, y la Universidad de Antioquia con domicilio legal en Calle 67 N° 53 – 108 apartado 1226 Medellín , Colombia, representada en este acto por el Vicedecano con funciones de Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Prof. Dr. Hernán Darío Vergara. Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico.

Art. 2. Deberes y obligaciones de las partes.

Las partes establecen que

- Se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico, técnico, académico, de extensión y profesional de ambas comunidades educativas.
- Los programas de intercambio dentro de este acuerdo específico, deberán estar acordados anticipadamente por las partes, en y para cada año lectivo, teniendo en cuenta los intereses académicos, la disponibilidad, las normas y reglamentos de cada una de las instituciones, las actividades previstas, los cronogramas de ambas Casas de Estudios, y los docentes e investigadores y los alumnos regulares de postgrado que participarán en el intercambio.
- Las partes acordarán en forma anual y anticipada las áreas temáticas de investigación y de capacitación y formación, de los programas de intercambio de docentes e investigadores y de estudiantes.
- Los programas de intercambio de postgrado , se realizarán dentro del marco de los respectivos planes de formación , y del programa y cronograma de ambas instituciones, en favor de alumnos regulares de postgrado en la institución de origen y que sean menores de 45 años. Las partes deberán prever en forma anticipada el contrato académico que regirá al estudiante y/o profesional de intercambio en la Facultad de destino siendo los requisitos homólogos a los de la institución de origen orientado a lograr una convalidación automática.
- Los compromisos económicos que acuerdan asumir las partes por las actividades derivadas del presente convenio específico, dependerán en cada caso en particular, de las disponibilidades presupuestarias de cada Institución. Sin embargo ambas instituciones se comprometen a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y privados para el financiamiento de las actividades programadas.
- Los gastos emergentes de la ejecución del convenio específico aprobado por resolución Rectoral.....que correspondan ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UNC).

Plazos previstos

Las partes acuerdan que el presente convenio específico de cooperación académica de docentes e investigadores y de estudiantes, tendrá una duración de tres años. Será renovado automáticamente por períodos similares siempre y cuando no exista denuncia por escrito del mismo tres meses antes de expirar el período en curso.

- Los programas de intercambio de docentes e investigadores, tendrán duración anual, semestral o bimensual, que será acordado en el Programa especial de intercambio.
- Los programas de intercambio de estudiantes de postgrado tendrán una duración semestral, pudiendo en forma excepcional extenderse por dos semestres académicos.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con aviso por escrito **con tres meses de antelación.**

Equipos necesarios.

Las partes convienen que cada año, y anticipadamente, la Institución de procedencia deberá avalar la propuesta del programa académico de Intercambio de Docentes e Investigadores para la enseñanza-aprendizaje, investigación y de extensión a desarrollarse en la Institución de destino y las postulaciones de los estudiantes para el programa de intercambio de Postgrado.

- Los docentes e investigadores deberán acreditar tal carácter en la Institución de procedencia, requiriéndose para los postulantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba el cargo de Profesor de la Facultad y en el caso del Investigador, estar categorizado, o ser director o codirector de proyectos de investigación evaluados o en proceso, con no menos de un (1) año de desarrollo.
- Los estudiantes deberán acreditar el carácter de alumno regular de postgrado en la Institución de procedencia, edad menor de 45 años, muy buen rendimiento académico, conocimiento del idioma de la Institución de destino, y condiciones personales de aptitud para el aprovechamiento del programa de intercambio.
- La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia requerirá acreditaciones análogas.
- Cada Institución establecerá el sistema de selección de postulantes y de programas que estime corresponder, asegurando en todo caso la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes.

Programa de investigación. Programa de enseñanza-aprendizaje.

El Docente y/o investigador que fuera propuesto por la Institución de procedencia y aceptado por la Institución de destino, para el programa de intercambio específico, lo será dentro de un Programa de investigación, extensión y docencia aprobado previamente, que al igual que su condición académica, deberá concitar el interés institucional de ambas Instituciones, además de los aspectos formales que lo rodeen.

Programa de intercambio estudiantil de postgrado.

Anualmente las partes acordarán anticipadamente el número de alumnos regulares de postgrado y postulantes de intercambio entre ambas instituciones, que deberá ser

correspectivo. El contrato académico a cumplir en el programa, deberá estar previamente aceptado por ambas instituciones conforme sus planes y programas, luego de su cumplimiento y acreditación formal, dará lugar a la revalidación en la Institución de procedencia.

Costos. Beneficios.

Costos previstos para el intercambio de docentes e investigadores.

- Gastos de viajes, traslados a la Institución de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Imputación.

- Los docentes e investigadores que participen en el intercambio tendrán a su cargo los gastos de viaje, gastos de alojamiento y manutención, durante su estancia en la Institución de destino.
- deberán contar, de su cuenta y a su cargo, de un seguro para casos de infortunio y de responsabilidad civil y repatriación con cobertura completa y durante todo el periodo de permanencia en la Institución huésped.
- Serán considerados en lo concerniente a las actividades y servicios durante la estancia en la Institución de destino, en la condición de Profesores, docentes e investigadores "en misión" en el extranjero y recibirán idéntica remuneración a cargo de la Institución de destino, que sus homólogos en la misma, esto siempre y cuando existan fondos disponibles para ello en las Unidades Académicas comprometidas.

Costos. Beneficios.

Costos previstos para el intercambio de alumnos regulares de postgrado son:

- Gastos de viajes, traslados a la Institución de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Imputación.

- Los estudiantes de postgrado que participen en el intercambio tendrán a su cargo los gastos de viaje, gastos de alojamiento y manutención, durante su estancia en la Institución de destino.
- deberán contar, de su cuenta y a su cargo, de un seguro para casos de infortunio y de responsabilidad civil y repatriación con cobertura completa y durante todo el periodo de permanencia en la Institución huésped.

Serán considerados en lo concerniente a las actividades durante la estancia en la Institución de destino, en la condición de alumnos regulares de postgrado.

Representantes de cada Institución.

Cada una de las partes designará un responsable referente del convenio específico de intercambio, siendo en el caso designado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

de la Universidad Nacional de Córdoba, el **Profesor Titular Dr. Ernesto Abril** y el organismo encargado de la implementación del acuerdo específico de intercambio: la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de la FDyCS de la UNC.

Por su parte la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia designa a estos mismos fines a

Y el organismo encargado de implementación del acuerdo específico de intercambio:
.....

Personal UNC directamente afectado al Programa.

- Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Calle Independencia 258 Planta Alta. Cordoba (5000) Te: 351-4331099 (Lunes a Viernes de 9:00/14:00hs)
- Secretaria: Prof. Elena Garcia Cima de Esteve.
- Prosecretaria: Prof. Carla Saad de Bianciotti
- Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Calle Independencia 258 Planta Alta. Cordoba (5000) Te: 351-4332064 (Lunes a Viernes de 9:30/19:30hs)
- Secretaria: Dra. Amalia Uriondo de Martinolli
- Prosecretario: Prof. Edgardo García Chiple
- Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba. Avenida Gral. Paz 158 1º Piso Te. 351-4331058 (lunes a viernes de 9:00/18:00hs)
- Prosecretaria: Lic. Roxana Patiño

Propiedad de los productos obtenidos.

Las partes se comprometen a:

- mantener contactos permanentes para consultar y evaluar el progreso de las actividades de intercambio en marcha, para acordar proyectos futuros, para programar cambios y áreas temáticas de interés común.
- Difundir conjuntamente los resultados de la cooperación: comunicaciones, informes y publicaciones dejando constancia del carácter conjunto y colaborativo de los logros, y los nombres de los autores y colaboradores. Sin embargo las partes se reservan el derecho a mantener reserva sobre dicho personal y sobre el total o parte del resultado obtenido.
- Respetar el derecho a la propiedad intelectual de los trabajos realizados que pertenecerá a ambas instituciones, lo que deberá constar en los documentos publicados que se hayan originado por las mismas. Las partes podrán tomar los recaudos necesarios sobre la copropiedad de los mismos y su adecuada protección.

Disposiciones generales.

- En todos los aspectos formales, sustanciales y, u operativos que no se consignan en el presente instrumento, y en los anexos del programa, las partes acuerdan que deberá estarse a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación Académica.
- El incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo específico de intercambio, por cualquiera de las partes, dará derecho a otra, sin perjuicio de otras acciones de resolución y reparación, a extinguir el presente mediante notificación por escrito.

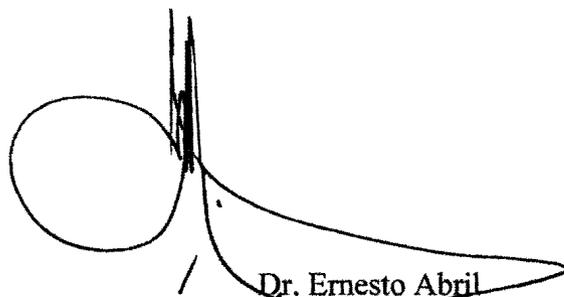
- Las diferencias que de la interpretación y ejecución del presente acuerdo resulten, serán resueltas en primera instancia por el acuerdo de ambas responsables, al solo requerimiento que cualquiera de ellas formule a la contraria y dentro de las previsiones generales y específicas que los acuerdos recíprocos plantean.
- La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y la ejecución de este acuerdo competen a Colegio arbitrario compuesto por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado por ambas partes de común acuerdo. Siendo designado a tales efectos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba al Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, y por la Universidad de Antioquia al Dr. Hernán Darío Vergara.
Conviene asimismo que será árbitro designado de acuerdo el Señor Profesor.

.....

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los efectos de su ejecución a los días de, en Córdoba, República Argentina.

Ref. / Acuerdo Específico de Cooperación entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

Por la presente, hago presente mi conformidad y acepto expresamente desempeñarme en la calidad de Profesor Referente por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba del Convenio Específico de referencia. En Córdoba, a²²..... de*Septiembre*..... de 2008.



Dr. Ernesto Abril

DNI: *4.515.215*

Prof. Titular de la Cátedra: *Introducción al Derecho*
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales